Se trata de una obra investigativa conjunta, que permite al lector en cada una de sus secciones un acercamiento objetivo, con un lenguaje claro, exposición metodológica útil y detallada, presentada con praxis y cientificidad, al contenido y desarrollo del Reglamento Roma I, así como a su importancia en el ámbito del derecho internacional privado contemporáneo.

José Hernán Muriel-Ciceri

VIVAS TESÓN, INMACULADA, *La dignidad de las personas con discapacidad. Logros y retos jurídicos*. Difusión Jurídica, Madrid, 2010 (219 pp.).

Poniendo de relieve un tema que en nuestro país aún no ha tenido desarrollo doctrinario ni jurisprudencial, la monografía de la profesora Vivas Tesón aborda, desde un punto de vista civil, la discapacidad que puede afectar a una persona. En este sentido, el libro constituye un apronte valioso para el derecho civil nacional en la medida que entrega un análisis claro y completo de la respuesta del ordenamiento jurídico español frente a la discapacidad. Frente al binomio tradicional del derecho civil –persona capaz vs. persona incapaz– surge, entonces, una categoría intermedia de "persona con discapacidad" que requiere de procedimientos y herramientas de protección idóneos.

El libro se estructura sobre la base de tres capítulos, además de la introducción y de los anexos. El primero de ellos está dedicado a los efectos civiles de la discapacidad, El segundo, a las medidas relativas a la capacidad de obrar para concluir con el capítulo acerca de los instrumentos jurídico-privados de protección de las personas con discapacidad. En todos ellos, la autora recoge la doctrina europea más reciente, así como también la incipiente jurisprudencia sobre el tema.

Especialmente destacado resulta, en mi opinión, la descripción que realizada la Prof. Vivas Tesón del surgimiento de nuevas categorías civiles al alero de la discapacidad. En efecto, la autora explica la evolución legislativa que presentó España influenciada por la "Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y cuyo hito fundamental es la ley 41/2003 sobre Protección Patrimonial de Personas con Discapacidad. Fruto de esta evolución, la respuesta clásica del Derecho Civil frente a la discapacidad, esto es, la incapacitación judicial de la persona que la sufre y su sometimiento a guarda, o la impugnación de sus actos como medida de protección *a posteriori*, se abre a nuevas posibilidades. Sorprende la cuantificación legal de la discapacidad que pudiere afectar a una persona, sea psíquica o física o sensorial como parámetro de capacidad jurídica paralela al catálogo de causas de incapacitación judicial. Asimismo, llaman la atención nuevas manifestaciones del principio de la autonomía de la voluntad, tales como la atribución automática de la condición de representante legal a una persona designada en el documento público constitutivo del patrimonio protegido, sin intervención judicial alguna; la autotutela o delación voluntaria de la tutela realizada por el propio interesado cuando aún en plenitud de sus facultades, designa a la persona que desea que la represente una vez que sea declarada incapaz, además de señalar las

directrices para el ejercicio de la guarda; el denominado "mandato preventivo" que, contrariando la regla general, no termina con la incapacitación del mandante, sino que subsiste a ésta cuando así se exprese o el poder se haya dado precisamente para el supuesto de incapacidad del mandante; el "contrato de alimentos", como contrato típico y oneroso que podría operar como un verdadero seguro para la persona con discapacidad; la figura del "patrimonio protegido" como patrimonio de afectación, es decir, como una masa de bienes destinada expresamente a la satisfacción de las necesidades vitales de la persona con discapacidad, sea que esté judicialmente incapacitada o no.

Estas nuevas figuras irrumpen, entonces, en el Derecho Civil con el claro propósito de generar una nueva estructura de protección frente a la discapacidad. Tal como señala la autora, el Derecho provee de un marco de autoprotección que permite a una persona organizar, planificar y disponer anticipadamente acerca de una posible etapa de su vida, demostrando con ello un irrestricto respeto de la libertad individual.

Susan Turner Saelzer